



- [Inicio](#)
- | [Accesibilidad](#)
- | [Contacta con nosotros](#)
- | [Direcciones y Teléfonos](#)
- | [Contenido de la web](#)
- | [Correo](#)



Estás en

[Asturias.es](#) [Sede Electrónica](#) [BOPA y Legislación](#) **Resultados Buscador BOPA**



[Consultar hora y fecha oficial](#)

Consulta de una disposición

[Disposición anterior](#) [Disposición siguiente](#)



[Consultar boletin 06/05/2004\(2034 Kb\)](#)

- [Regresar al sumario del boletin](#)

Boletín N° 104 del jueves 6 de mayo de 2004

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Ambito Urbanizable "El Villar" (AV-EVI), promovido por Constructora Los Alamos, S.A., conforme al acuerdo de aprobación inicial excepto en lo referente a los planos 5 de Ordenación y Definición Geométrica-Parcela, 7 Ordenación y Zonificación y 13 UG-EVI 1 Zonificación y Areas de Movimiento, que se sustituyen por los planos 5", 7" y 13".

Segundo.—Publicar el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados del Plan Especial.

Tercero.—Publicar las normas del Plan Especial en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los arts. 55, 63 y 75 de la Ley 3/2002, de 19 de abril, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 143 del Reglamento de Planeamiento.

Recursos La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los arts. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (arts. 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 19 de abril de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—6.819.

- [Regresar al sumario del boletin](#)

[Disposición anterior](#) [Disposición siguiente](#)

b) Definitiva: 4.632,00 euros.

6.—*Obtención de documentación:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.

— Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.

— Localidad y código postal: Gijón-33201.

— Teléfono: 98-5181129.

— Telefax: 98-5181182.

b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:

— <http://www.gijon.es>

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.

2) Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.

3) Localidad y código postal. Gijón-33201.

8.—*Apertura de las ofertas:*

a) Lugar: Salón de Actos del edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.

b) Fecha: Primer martes o jueves hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre “A”. El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre “B”, vendrá señalado en el anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Dado en Gijón, a 2 de abril de 2008.—El Alcalde en funciones (según resolución de 27 de marzo de 2008).—6.444.

DE NAVA

Anuncio de aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE 17

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2008, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE 17, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones, de conformidad con el artículo 159 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la aprobación inicial del proyecto de urbanización tendrá el valor de aprobación definitiva.

En Nava, a 26 de marzo de 2008.—La Alcaldesa en funciones.—5.886.

DE OVIEDO

Edicto de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del ámbito urbanizable El Villar. Expte. 1191-030001

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, acordó aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Ámbito Urbanizable El Villar que a continuación se transcriben:

1.1. Naturaleza y ámbito.

De conformidad con el art. 54 de la Ley 3/2002 del Principado de Asturias del régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y el art. 43 del Reglamento de Planeamiento R.D. 2159/1978 de 23 de junio, los Planes Parciales, tienen por objeto en el suelo clasificado como urbanizable, desarrollar el Plan General mediante la ordenación detallada y completa de una parte de su ámbito territorial. Cuando desarrollen el Plan General, los Planes Parciales se redactarán para la ordenación de sectores completos definidos en aquél, de modo que cada Plan Parcial tenga por objeto un sector determinado por el Plan General art. 43.2 R.P.

Este Plan Parcial se redacta como desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo aprobado el 22 de junio de 1999 dentro del ámbito delimitado y definido por el Plan General como Ámbito Urbanizable El Villar; AU-EVI.

1.2. Vigencia y efectos.

Su vigencia, una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, será indefinida y surtirán los efectos de publicidad y obligatoriedad derivados de la legislación vigente tras su entrada en vigor.

1.3. Documentación.

El Plan Parcial El Villar, se desarrolla en los siguientes documentos:

— Memoria: Información, análisis previos y justificación de la Propuesta así como el establecimiento definitivo de sus determinaciones urbanísticas.

— Planos: Constituyen el soporte gráfico de la información urbanística y de su ordenación.

— Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero: Determina el orden de ejecución y desarrollo del Plan Parcial y la evaluación económica de las obras de urbanización e implantación de servicios.

— Normas Urbanísticas: Constituyen el cuerpo normativo de la ordenación urbanística del Ámbito.

1.4. Interpretación de documentos.

La interpretación del Plan Parcial compete al Ayuntamiento de Oviedo, sin perjuicio de las facultades del Principado de Asturias y de las funciones del Poder Judicial.

En la interpretación del Plan y los supuestos conflictos entre documentos, prevalecerá la interpretación más favorable al nivel de servicio de las dotaciones, a los mayores espacios libres, al menor deterioro del medio ambiente y de la edificación, y al mayor interés de la colectividad.

En las cuestiones no especificadas en estas Normas, serán de aplicación las previsiones establecidas al respecto en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Oviedo, aprobado definitivamente con fecha 22 de junio de 1999.

CAPÍTULO II—RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.1. Calificación urbanística y zonificación.

El suelo comprendido en el sector del Plan Parcial El Villar, se divide en las siguientes zonas:

- Viario de uso público (V).
- Espacio libre de uso público (EL).
- Equipamiento comunitario público.
- Docente (EE).
 - Preescolar.
 - E.G.B.
- Social (EO).
- Deportivo (ED).
- Residencial Abierta (RA-).

2.2. Estudios de detalle.

Los estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar, o en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en el presente Plan Parcial con las finalidades establecidas en la legislación vigente art. 58 de la Ley 3/2002 del Principado de Asturias, art. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento en concordancia con la citada Ley. No será necesario para la ejecución de cada una de las edificaciones desarrolladas de acuerdo a la normativa y planos contenidos en este Plan.

2.3. Proyectos de urbanización.

Tal y como se recoge en el art. 106 Ley 3/2002 del Principado de Asturias y concordantes, art. 67 y 55 del Reglamento de Planeamiento, los Proyectos de Urbanización son proyectos de obra cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones correspondientes a, en este caso, el Plan Parcial de El Villar.

Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo de la edificación de los predios afectados por el proyecto deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación de Plan.

Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización, serán las siguientes: art. 70 Reglamento de Planeamiento.

- Pavimentación de calzadas, aparcamiento, áreas red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego, de hidrantes de incendio.

- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.
- Otras infraestructuras (teléfono y gas).

Los Proyectos de Urbanización comprenderán los siguientes documentos art. 69 R.P.

- Memoria descriptiva de las obras.
- Planos de información y situación.
- Planos de proyecto y detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.
- Mediciones, Cuadro de precios descompuestos y presupuesto correspondiente.

No será necesaria la formulación del pliego de condiciones económico-administrativas cuando las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de Compensación en terrenos de un solo propietario.

Su redacción se adaptará a las normas establecidas en este Plan Parcial, Criterios de definición de proyecto de urbanización, apdo. 4.3, así como a las condiciones señaladas en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Oviedo.

CAPÍTULO III—ORDENANZAS

Rigen para el presente Plan Parcial, las Ordenanzas Particulares del Suelo Urbano del vigente P.G.O.U. de Oviedo, con las particularidades que a continuación se señalan.

3.1. Terminología y condiciones generales.

Serán de aplicación las condiciones de edificación y uso del título 4 de las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana de Oviedo.

3.2. Ordenanzas particulares de cada zona.

El Plan Parcial define nueve parcelas donde se sitúa la edificación prevista, dentro del área de movimiento señalada para cada parcela, en el plano N.º 6. En el punto 3.2.1, figuran las superficies de parcela y derechos edificatorios, así como el número orientativo de viviendas; pudiendo realizarse el traspase de superficie construida entre parcelas sin constituir ello modificación del Planeamiento, siempre y cuando se adjunte cuadro justificativo del cumplimiento de la superficie edificable total.

La parcela señalada como n.º 8, se trata de una parcela sin edificabilidad sobre rasante. Ocupa una superficie de 3.302,08 m² y Linda al Norte con la parcela n.º 5 y el viario que une el Pontón de Vaqueros con la "Costa Verde", al Sur con la parcela n.º 2, al este con las parcelas n.º 3 y 5 y el viario, y al Oeste con las parcelas n.º 6 y 4. Su destino exclusivo es el de servir de accesos, zona de estancia, recreo y expansión privados de los propietarios actuales o futuros de las parcelas 2, 3, 4, 5 y 6, o de las comunidades de propietarios de los edificios que sobre las mismas se construyan, y su titularidad, solicitándose expresamente su constancia en el Registro de la Propiedad, queda afecta o adscrita con carácter real a dichas parcelas, a las que queda vinculada con carácter ob rem, por razón de su destino y en los siguientes porcentajes, que caso de edificios en Régimen de Propiedad Horizontal, serán elementos

comunes de los mismos al igual que el solar sobre el que están contruidos:

A la parcela N.º 2: 24,04%.

A la parcela N.º 3: 15,39%.

A la parcela N.º 4: 28,34%.

A la parcela N.º 5: 16,56%.

A la parcela N.º 6: 15,67%.

Para el adecuado uso y disfruto de la parcela destinada a accesos, zona de estancia, recreo y expansión privados, su propiedad corresponderá siempre a las personas que en cada momento ostenten la titularidad de cada una de las parcelas 2, 3, 4, 5 y 6 descritas, bien enteras o bien divididos los edificios promovidos sobre ellas en Régimen de Propiedad Horizontal, de tal forma que, conforme aquéllas o éstos se vayan transmitiendo por sus actuales o futuros propietarios a favor de terceras personas, sea cual fuere el título de adquisición, ésta siempre conllevará la titularidad de una cuota indivisa o participación de dicha parcela, sin que en ningún momento puedan quedar desligadas o separadas las respectivas titularidades de las parcelas, o predios resultantes de los edificios contruidos sobre ellas y divididos en Régimen de Propiedad Horizontal y la cuota que le corresponda en ésta. Si bien las actuales parcelas podrán ser divididas, segregarse parte de ellas o ser agrupadas o agregadas a otras colindantes, en cuanto sus titulares lo estimen conveniente, dividiéndose entre las nuevas parcelas resultantes, o sumándose, según lo procedente, las cuotas de participación que ahora se las asignan, en proporción a la superficie de cada una de las parcelas, sin que se precise la aprobación de los demás propietarios de las parcelas o edificios a que está vinculada ob rem.

En tanto subsista dicha situación objetiva de dependencia, uso y servicios relacionados, y al no poderse transmitir dichas cuotas o participaciones indivisas independientemente de las parcelas o edificios a que están vinculados ob rem, no cabe la acción de división de la cosa común, ni la acción de retracto por la enajenación de una cuota; lo cual tiene lugar también por aplicación de lo dispuesto en el artículo 401 del Código Civil, entendiéndose renunciados ambos derechos por los adquirentes por la aceptación de estas normas.

El uso y disfrute de esta parcela pertenecerá a los propietarios de las parcelas o edificios a los que está vinculada ob rem, haciendo extensivo tal derecho a la utilización de la misma a los poseedores legítimos y ocupantes por cualquier título de dichas parcelas y edificios.

Todos los gastos de conservación, limpieza, reparación, mantenimiento, mejora, ajardinamiento, etc. Que origine la parcela destinada a accesos, zona de estancia, recreo y expansión privada, serán satisfechos por todos los propietarios de las parcelas 2, 3, 4, 5 y 6 o por las Comunidades de Propietarios de los edificios promovidos sobre ellas, a prorrata de su cuota de participación respectiva.

Todos los propietarios actuales o futuros de las parcelas 2, 3, 4, 5 y 6, así como la totalidad de los propietarios de los distintos predios de los edificios promovidos sobre ellas, que a estos efectos estarán representados por los presidentes de sus comunidades respectivas, constituirán una Comunidad Funcional, que estará gobernada por la Junta de Propietarios, todos los cuales tendrán voz y voto. Los acuerdos se adoptarán válidamente cuando voten a favor un número de propietarios que representen más de la mitad de la suma de las cuotas de participación de que sean titulares los asistentes, si bien será necesario el acuerdo unánime de la totalidad de los propietarios para las materias en que es necesario según la

Ley de Propiedad Horizontal, que regirá como supletoria de este régimen.

La junta elegirá de su seno a un Presidente y a un Secretario, y su funcionamiento y atribuciones, así como las del Presidente y Secretario, se regirán por las normas que la Ley de 21 de julio de 1960, modificada por la Ley 8/199, de 6 de abril, establece para el funcionamiento de las Comunidades de Propietarios.

3.2.1 Residencial abierta (RA-).

La edificación sobre rasante se situará libremente dentro del área de movimiento reflejado en los planos correspondientes.

La parte de la parcela señalada como Espacio Libre Privado, podrá ser utilizada bajo rasante incluido el acceso a garajes, y estos terrenos no ocupados por la edificación tendrán la consideración de Espacio Libre Privado de uso privado tal y como se define en el punto anterior. Queda expresamente prohibido el cierre de estos espacios en contacto con la parcela resultante N.º 8, debiendo formar un "todo continuo" con ella para la creación de la zona peatonal y estancial interior, salvo los resaltes resultantes provocados por las diferencias de cotas y accesos a garajes.

La altura máxima de la edificación sobre rasante será de VI plantas.

Parcela mínima: No podrá ser inferior a 300 m² referidos al área de movimiento señalado para cada parcela edificable sobre rasante.

Frente mínimo: 12 m.

Forma: permite la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior al frente.

En lo no especificado será de aplicación las condiciones comunes de la Ordenanza RA Edificación Residencial Abierta del Plan General vigente.

Oviedo, 2 de abril de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—6.478.

Anexo

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN PARCIAL

UG: EVI-1

PARCELA	SUP. PARCELA	SUP. CONST.		SUP. CONST. TOTAL	N.º VIV.
		RESID.	COMERC.		
1	1.071,69	4.289,80	490,67	4.780,47	44
2	1.602,80	6.644,56	1.009,92	7.654,48	66
3	1.025,40	4.289,80		4.289,80	44
4	1.889,97	7.854,60	359,31	8.213,91	81
5	1.104,33	4.326,10		4.326,10	49
6	1.045,40	3.861,12		3.861,12	44
7	978,28	4.072,24		4.072,24	42
8	3.302,08				
TOTAL	12.019,95	35.338,22	1.859,90	37.198,12	370

UG: EVI-2

PARCELA	SUP. PARCELA	SUP. CONST.		SUP. CONST. TOTAL	N.º VIV.
		RESID.	COMERC.		
9	2.085,92	4.281,82	225,35	4.507,17	45
TOTAL	2.085,92	4.281,82	225,35	4.507,17	45

La superficie edificable atribuida a cada parcela, podrá ser incrementada hasta un 15%, cuando la edificación que en ella se construya se destine a vivienda con algún tipo de protección.

3.2.2. Equipamientos públicos.

Comprende las zonas de:

- Equipamiento sin definir perteneciente al S.G.
... 4 ‰s(ST)=3.503,73 m²
- Equipamiento Docente
 - Preescolar1.000,00 m²
 - E.G.B.5.186,83 m²
- Equipamiento Social1.158,25 m²
- Equipamiento Deportivo5.270,00 m²

Se regularán por la sección 1 de la Ordenanza de Equipamiento, Dotaciones, Zonas Verdes y Espacios Libres recogida en el Capítulo 7 del Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

3.2.3. Espacios libres públicos.

Comprende las siguientes zonas:

EL 1 13.901,76 m² S.G.

EL 2 9.173,34 m² S.L.

Se regulará por la sección 2 de la Ordenanza de Equipamientos, Dotaciones, Zonas Verdes y Espacios Libres, recogida en el Capítulo 7 del Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Los Equipamientos definidos en este Plan Parcial, Docente, Deportivo, Local, Equipamiento sin definir y los Espacios Libres Públicos, son de cesión obligatoria y gratuita, así como la Red Viaria.

Con esta memoria y demás documentos que la acompañan queda suficientemente descrito el Plan Parcial del AU-EVI, El Villar.

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores mate-

riales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

PARROQUIAS RURALES

DE SOMAO (PRAVIA)

Anuncio de subasta de aprovechamiento ordinario en el Monte de Utilidad Pública denominado Lloreuro y Peñona n.º 311-III

La Parroquia Rural de Somao, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; Ley 3/2004, de 3-2004, de Montes y Ordenación Forestal, y Reglamento de Montes, de la Ley 22 de febrero de 1962, saca a subasta,

Aprovechamiento ordinario en el monte de Utilidad Pública denominado Lloreuro y Peñona n.º 311-III del catálogo de esta provincia y perteneciente a la Parroquia Rural, a pagar en un solo plazo antes del inicio del aprovechamiento.

Lote:

- 127 pies de Pino Pinaster con un volumen de 135,55 m³.
- 96 pies de Castaño con un volumen de 28,20 m³.
- 87 pies de Eucalipto G con un volumen estimado de 83,08 m³.

La tasación base será de 7.105,40 € y el precio índice de 8.881,75 € (IVA incluido: el 16%).

El plazo de ejecución será de 10 meses.

Para poder participar en la subasta, a parte del pliego económico, se depositará una fianza provisional del 2% de la tasación base.

Una vez adjudicado, se depositará la fianza definitiva, por un importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

La subasta se celebrará a los 15 días naturales, de haber sido publicado en el BOPA.

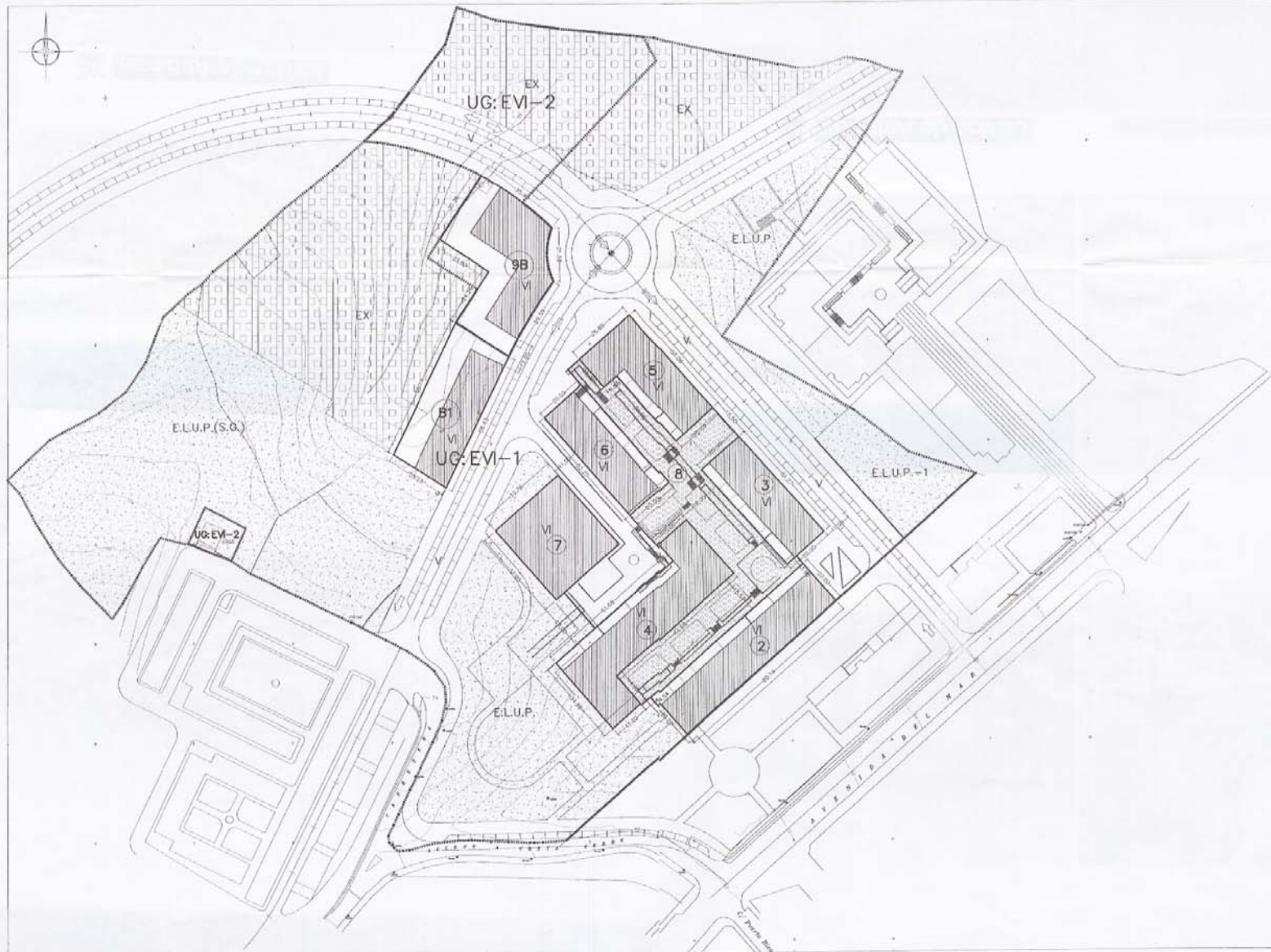
Lugar de la subasta: Centro Social de Somao, a las 11 horas.

El Coste del anuncio en el BOPA, será abonado por el que resulte adjudicatario de la subasta.

Las ofertas se realizarán en sobre cerrado y podrán ser entregados hasta media hora antes de la subasta, asimismo se presentarán los documentos que acrediten estar al corriente del pago de la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda del Principado.

El pliego de condiciones económicas, se ajustará con arreglo a lo que establece la legislación de la Entidad propietaria o las de Régimen Local sobre Administración del Patrimonio y Contratación.

Somao, a 25 de marzo de 2008.—La Presidenta.—5.89



UG-EVI-1	23.942,07 m ²
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	11.001,10 m ²
EQUIPAMENTOS	14.356,16 m ²
SISTEMA MARIO	49.299,33 m ²
TOTAL SUELO PUBLICO	12.697,53 m ²
RESIDENCIAL	12.697,53 m ²
TOTAL SUELO PRIVADO	61.996,86 m ²

UG-EVI-2	285,44 m ²
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	3.985,55 m ²
EQUIPAMENTOS	1.373,62 m ²
SISTEMA MARIO	5.645,61 m ²
TOTAL SUELO PUBLICO	1.866,34 m ²
RESIDENCIAL	1.866,34 m ²
TOTAL SUELO PRIVADO	24.227,91 m ²

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
Registro General de Suelo
17 ENE 2007

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
REGISTRO GENERAL DE SUELO
26 ABR 2007

CUADRO RESUMEN	
CALIFICACION SUELOS PUBLICOS	24.227,91 m ²
E.L.U.P. ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	14.987,65 m ²
EQUIPAMENTOS	15.729,78 m ²
SISTEMA MARIO	14.563,87 m ²
CALIFICACION SUELO PRIVADO	15.729,78 m ²
RESIDENCIAL	14.563,87 m ²

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de: 3 - NOV. 2006
Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de: 27 ABR. 2008

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA

EL SECRETARIO GENERAL
E.L.U.P. SUELO PRIVADO AREAS MOVIMIENTO DE EDIFICACION
E.X. PARCELAS V MARIO

MODIFICACION PLAN PARCIAL EN AMBITO URBANIZABLE EL VILLAR, AU-EVI, DE OVIEDO PARA CONSTRUCTORA LOS ALAMOS S.A.

ORDENACION ZONIFICACION Y AREAS DE MOVIMIENTO

ARCHIVO Nº 185/03
ESCALA 1/1000
DICIEMBRE 2007
PLANO Nº 4

ARQTOS: CONSTANTINO Y JAVIER DE LA RIVA LOPEZ

Constantino y Javier de la Riva Lopez